



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 604 MAGAP

DEL PROCESO SIE-MAGAP-78-2012, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 160 TELEFONOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE ASISTENCIA TECNICA RURAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CARNICOS"

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
2. Que, mediante Acuerdo Ministerial No 248, suscrito el 30 de julio del 2012, por el señor Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se delegó a *"...los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo I, que se adjunta, com parte integrante del presente acuerdo..."*
3. Que, mediante Acuerdo Ministerial No 291, suscrito el 21 de agosto del 2012, por el señor Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se expidió la reforma al Acuerdo Ministerial No. 248 del 30 de julio del 2012, en donde se dispuso: *"En el Artículo 1 incorpórese a los Directores Administrativos y Responsables Administrativos."*
4. Que, mediante Acción de Personal No. 0537-CGAF/DATH de fecha 24 de octubre del 2012, se nombró al señor Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
5. Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
6. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el

desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008;

7. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 71 el 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; concreta y señaladamente a los artículos 45, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica;
8. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
9. Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;
10. Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;
11. Que, mediante Resolución INCOP No. 38-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;
12. Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado

cumplimiento al mismo, por lo que las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Área Requiriente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación a la Resolución señalada;

13. Que, la Dirección de Políticas y Estrategias de la Subsecretaría de Ganadería del MAGAP, en el Resumen Ejecutivo para este proceso, justifica la necesidad de esta adquisición para alcanzar las metas propuestas, mediante la implementación de las unidades de Asistencia Técnica Rural en las diferentes parroquias, para lo cual es conveniente que los técnicos cuenten con todas las herramientas y tecnología para el desarrollo de su trabajo.
14. Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2012-12297-M, de 29 de octubre del 2012, el Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega Director Administrativo, solicitó a la Directora de Contratación y Asuntos Administrativos el inicio del proceso de adquisición correspondiente para la **“ADQUISICIÓN DE 160 TELEFONOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE ASISTENCIA TECNICA RURAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CARNICOS”**, para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC); la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; los estudios previos completos, definitivos y actualizados, las Especificaciones Técnicas, criterios de valoración, formularios, elaborados por el responsable del área requirente;
15. Que, la partida presupuestaria que se adjunta al presente proceso es la No. 360-9999-0000-22-00-005-001-731403-0000-001-0000-0000 de acuerdo con la certificación No. 1332 emitida por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordóñez, Directora Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Memorando No. MAGAP-CGAF-2012-12542-M de 5 de noviembre de 2012;
16. Que, la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con la Dirección del Programa Nacional de Cárnicos del MAGAP, de acuerdo a la solicitud MAGAP-CGAF-2012-12297-M, de 29 de octubre del 2012, suscrita por el Ing. Roosevelt Guzmán Vega, Director Administrativo, procedió a la elaboración de los pliegos para la **“ADQUISICIÓN DE 160 TELEFONOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE ASISTENCIA TECNICA RURAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CARNICOS”**
17. Que, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con referencia No. 47220.01.1;

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial No 248 de 30 de julio del 2012, el Acuerdo Ministerial No 291 de 21 de agosto del 2012, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del Proceso por Subasta Inversa Electrónica, para la **“ADQUISICIÓN DE 160 TELEFONOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE ASISTENCIA TECNICA RURAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CARNICOS”**, y que no constan en el catálogo electrónico, con un presupuesto referencial de DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 60 CENTAVOS (USD.10.713,60) sin IVA y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2. Aprobar los Pliegos del proceso elaborados por la Dirección de Contratación Pública en coordinación con la Dirección del Programa Nacional de Cárnicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 3. Designar como responsables del proceso para que dirija cada una de las etapas, en lo referente a la selección, calificación, negociación, adjudicación o de declaratoria de desierto de ser el caso a los siguientes responsables:

- Ing. Esteban Lalaleo, Director de Políticas y Estrategias.
- Eco. Sebastián Córdova, Técnico de la Dirección de Políticas y Estrategias.

Art. 4. Designar como Secretaria a la Dra. Mónica Castro Frutos, servidora de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 5. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente resolución, los pliegos y la convocatoria para los proveedores que deseen participar en este proceso, con el cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 6. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **14 NOV 2012**



Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA